



ÁREA LOCAL
DE DESARROLLO LABORAL
GUAYNABO / TOA BAJA

PO BOX 7885, GUAYNABO PUERTO RICO 00970
TEL: (787)720-4040 Ext. 6209 – Facsímil (787)731-0731

Política Pública sobre el cumplimiento con la Ley de Servicio Selectivo Militar #16-02

Propósito: Garantizar el cumplimiento con la política estatal y federal con respecto a la Sección 189 (h) de la Ley de Innovación y Oportunidades de la Fuerza Laboral.

Base Legal: TEGL # 11-11, 2do cambio.

Trasfondo: El artículo 189 (h) de la Ley de Inversión en la Fuerza Laboral asigna la siguiente responsabilidad al Secretario de Trabajo de los Estados Unidos:

"(h) Cumplimiento de la Ley del Servicio Militar Selectivo- El Secretario del Trabajo Federal se asegurará de que cada individuo que participe en cualquier programa o actividad bajo el Título I de WIOA, o que reciba cualquier beneficio o asistencia al amparo del mismo, no pueda actuar en detrimento de la Sección 3 de la Ley del Servicio Militar Obligatorio (50 U.S.C. App. 453), la cual establece el registro militar obligatorio. A su vez, dicha Sección dispone que el Director del Servicio Militar Obligatorio debe cooperar con el Secretario del Trabajo Federal para cumplir con las disposiciones de dicha sección."

Todos los programas y servicios establecidos o que reciben asistencia bajo el Título I de WIA deben cumplir con los requisitos de registro del Servicio Selectivo. Las regulaciones incluyen los estatutos locales, estatales y federales pertinentes y aplicables, así como los requisitos establecidos en la Ley de Oportunidades e Innovación Laboral (WIOA), § 189 (h) y la Ley de Servicio Militar Selectivo (50 USC App. 453) 32 CFR Parte 1605. Todos los contratistas, recipientes, sub recipiente y cualquier otro proveedor autorizado bajo el programa Título I de WIA deben cumplir con esta política.

Requisitos de Registro de Servicio Selectivo

Los hombres que nacieron en o después del 1 de enero de 1960 deben registrarse con el Servicio Selectivo dentro de los 30 días de su cumpleaños número 18 (es decir, 30 días antes o 30 días después de su cumpleaños). Esto incluye a hombres que son:

- Ciudadanos de los Estados Unidos;

- Los no ciudadanos, incluyendo; los extranjeros ilegales, los residentes legales permanentes, los trabajadores agrícolas estacionales y los refugiados, que residen en los EE. UU. Antes de cumplir los 26 años; y/o
- Ciudadanos americanos con doble nacionalidad, incluso los que viven en otro país.

Para los ciudadanos de EE. UU., No se requiere el registro del Servicio Selectivo si el hombre cae dentro de una de las siguientes categorías:

- Un varón que vino a EU por primera vez después de cumplir 26 años. Documentación aceptable: (1) Sello de la fecha de entrada en el pasaporte; (2) I-94 con la fecha del sello de entrada; o (3) Carta de los Servicios de Ciudadanía e Inmigración de los Estados Unidos (USCIS) indicando la fecha en que el hombre ingresó a los Estados Unidos presentado junto con la documentación que establece la edad del individuo.
- Un varón que entró ilegalmente en el país después de cumplir 26 años y puede probar que no vivía en los Estados Unidos desde los 18-25 años.
- Un varón con una visa válida de no inmigrante.

Esta lista no pretende ser exhaustiva. Para referencias e información sobre los procedimientos de registro, visite la página del Servicio Selectivo; www.sss.gov. El Servicio Selectivo, además, provee una gráfica de referencia rápida de quien debe registrarse en el Servicio Selectivo, en; <http://www.sss.gov/PDFs/WhoMustRegisterChart.pdf>.

Asegurar el cumplimiento con el Registro del Servicio Selectivo

Para participar en un programa, actividad o recibir asistencia bajo el Título I de WIOA, todos los hombres nacidos después del 1 de enero de 1960 deben presentar documentación que demuestre el cumplimiento con el requisito de registro del Servicio Selectivo. La documentación aceptable para estos fines, incluye:

- Carta/Acuse de Recibo del Servicio Selectivo;
- Formulario DD-214 "Informe de separación";
- Certificación del portal oficial de Verificación de Registro de Servicio Selectivo; www.sss.gov/RegVer/wfVerification.aspx. Para los hombres que ya se han registrado, este sitio web se puede utilizar para confirmar su número de Servicio Selectivo, así como la fecha de registro, ingresando un apellido, número de seguro social y fecha de nacimiento;
- Tarjeta de registro de servicio selectivo;
- Formulario de Verificación de Servicio Selectivo (Formulario 3A); y/o
- Acuse de recibo del Registro del Servicio Selectivo sellado por la Oficina Postal

Requisitos de registro para hombres menores de 26 años

Antes de participar de alguna actividad bajo fondos Título I de WIOA, todos los hombres que no están registrados en el Servicio Selectivo y que no han cumplido los 26 años, deben registrarse a través del sitio web del Servicio Selectivo en www.sss.gov. Si un hombre cumple 18 años mientras participa en cualquier actividad aplicable, la inscripción en el Servicio Selectivo debe completarse a más tardar 30 días después de cumplir los 18 años para continuar recibiendo los servicios sufragados con fondos WIOA. Si un hombre menor de 26 años se niega a registrarse en el Servicio Selectivo, los servicios sufragados por fondos Título I de WIOA deben suspenderse hasta que se registre.

Requisitos de registro para hombres de 26 años o más

Antes de recibir servicios bajo el Título I WIOA, todos los varones de 26 años de edad o más deben proporcionar (1) documentación de registro en el servicio selectivo militar; (2) documentación que demuestre que no estaban obligados a registrarse; o (3) si se les exigió, pero no se registró, documentación que establezca que su omisión no fue intencional y deliberada.

El recipiente, sub recipiente o contratista que registra a personas en actividades sufragadas con fondos Título I de WIOA puede exigir que los hombres de 26 años o más que no cumplan con el requisito de registro del Servicio Selectivo, soliciten una Carta de Información de Estado de Registro antes de tomar una determinación de que el incumplimiento del registro era intencional y voluntario. Como alternativa, la entidad puede iniciar su proceso para determinar si la falta de registro fue intencional y deliberada, sin tener de antemano la Carta de Información de Estado de Registro. La segunda opción puede ser preferible para entidades que tienen 3 límites de tiempo para inscribir participantes (por ejemplo, personas recientemente liberadas de prisión).

Solicitud de una Carta de Información de Estado del Servicio Selectivo

Un individuo puede obtener una Carta de Información de Estado del Servicio Selectivo si él; (1) cree que no estaba obligado a registrarse; o (2) se registró, pero no puede proporcionar ninguna de la documentación enumerada en la Sección 3. Se puede acceder a la solicitud de Carta de información de estado en <http://www.sss.gov/PDFs/infoform.pdf> y se puede acceder a las instrucciones en <http://www.sss.gov/PDFs/instructions.pdf>. El individuo deberá describir, en detalle, las circunstancias que le impidieron registrarse (por ejemplo, hospitalización, internamiento, encarcelamiento y/o servicio militar de 18 a 25 años de edad) y proporcionar documentación al respecto. La documentación debe ser específica en cuanto a las fechas de las circunstancias.

Si la Carta de Información de Estado de Servicio Selectivo indica que no se requiere que el individuo se registre para el Servicio Selectivo, entonces es elegible para inscribirse en servicios bajo el Título I de WIOA. Si la Carta de Información de Estado indica que se le requirió y no se registró al individuo, se presume que se le descalifica de la participación en actividades y servicios financiados por el Título I de WIOA hasta que se pueda determinar que su falta de registro no fue consciente y voluntaria. Todos

los costos asociados a los servicios subvencionados con fondos WIOA proporcionados a personas no elegibles, pueden ser rechazados.

Determinación de conocimiento y la falta de registro voluntario

Si un ciudadano que no se ha registrado en el Servicio Militar Obligatorio pretende la obtención de algún beneficio, derecho o privilegio, debe someter a la agencia a la cual solicita los mismos, aquella evidencia que considere pertinente para justificar su acción de no haberse registrado en el Servicio Militar Obligatorio. La decisión final de determinar brindar o no el derecho, privilegio o beneficio del que se trate, recae en la agencia, en base a la evidencia presentada por el ciudadano.

La evidencia presentada puede incluir una explicación escrita del individuo y la documentación de apoyo de sus circunstancias en el momento de la inscripción requerida y los motivos por los cuales no se registró. Se debe alentar a la persona a que ofrezca la mayor evidencia y el mayor detalle posible para respaldar su caso. Los siguientes son ejemplos de documentación que puede ser útil para tomar una determinación en estos casos:

1. Servicio en las Fuerzas Armadas. Evidencia de que un hombre ha servido honorablemente en las Fuerzas Armadas de los EE. UU., Como DD Form 214 o su Certificado de Baja Honorífica. Dichos documentos pueden considerarse evidencia suficiente de que su falta de registro no fue intencional o de conocimiento propio.
2. Declaraciones Juradas de terceros. Las declaraciones juradas de padres, maestros, empleadores, médicos, etc. sobre las razones por las cuales la persona no se registró también pueden ser útiles al hacer determinaciones en casos relacionados con la falta de registro intencional y/o de conocimiento.

Con el fin de establecer la consistencia con respecto a la implementación del requisito, la entidad debe considerar las siguientes preguntas al determinar si una falta de registro es consciente y voluntaria.

Para determinar si la falla fue "saber", la entidad debe considerar:

- ¿La persona tenía conocimiento del requisito de registrarse?
- Si el individuo sabía sobre el requisito de registrarse, ¿estaba mal informado sobre la aplicabilidad de este requisito (por ejemplo, a los veteranos que fueron dados de alta antes de cumplir los 26 años de edad, ocasionalmente se les dijo que no tenían que registrarse)?
- ¿En qué fecha se enteró de que tenía que registrarse?
- ¿Dónde vivía el individuo cuando tenía entre 18 y 26 años?
- ¿La carta de información de estado indica que el Servicio selectivo envió cartas al individuo en esa dirección y no recibió una respuesta?

Para determinar si la falla fue "intencional", la entidad debería considerar:

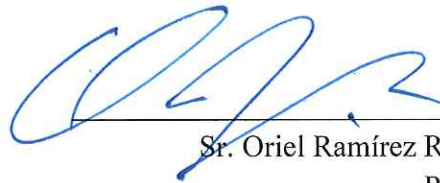
- ¿Fue el hecho de no registrarse realizado deliberada e intencionalmente?

- ¿El individuo tenía la capacidad mental de elegir si desea o no registrarse y decidió no registrarse?
- ¿Qué acciones, en su caso, tomó la persona cuando se enteró del requisito de registro?

Si la entidad determina que no fue un fallo consciente y voluntario y que el individuo es elegible, los servicios pueden proporcionarse. Si la entidad determina que la evidencia muestra que la falta de registro de la persona fue consciente y deliberada, los servicios de WIA deben ser denegados. Se debe informar a las personas denegadas de los procedimientos de reclamación disponibles bajo WIA. La entidad debe mantener todos los documentos y la evidencia presentada relacionadas a la determinación con el Servicio Selectivo.

Aplicabilidad

Aprobado hoy, 1-22-2016, en Guaynabo, Puerto Rico.



Sr. Oriel Ramírez Rodríguez
Presidente
Junta Local